



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y  
LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** identificado con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Decano, **Doctor PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA** identificado con DNI N° 07187490, a quien en adelante se le denominará “**EL COLEGIO**”, y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20109853748, debidamente representada por su Presidente, Doctor **ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 10223565, con domicilio en Jr. Huancavelica N° 320, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; a quien para efectos del presente Convenio se le denominará “**LA ASOCIACIÓN**”, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- a. “**EL COLEGIO**”, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y la legalidad como supremos valores. Su duración es indefinida y tiene su sede en la Ciudad de Lima.
- b. “**LA ASOCIACIÓN**”, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida por personas naturales que trabajan en prensa escrita, radial, televisiva y electrónica y en otros medios de comunicación social afines y



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

conexos, así como por personas jurídicas representativas de los trabajadores de la prensa y similares.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: LA BASE LEGAL**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Código Civil.
- c. Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- d. Estatuto de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre “EL COLEGIO” y “LA ASOCIACIÓN”, con el fin de realizar actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos, en especial la libertad de prensa y expresión en nuestro país. En tal sentido, ambas instituciones cooperarán en las acciones orientadas al cumplimiento del fin del presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES**

“EL COLEGIO” se compromete a:

- a. Absolver las consultas jurídicas en materia de derechos humanos, libertad de prensa y expresión que le formule “LA ASOCIACIÓN”.
- b. Brindar asesoramiento u orientación legal a la “ASOCIACIÓN”, respecto de hechos que afecten a sus integrantes, en materia de derechos humanos, libertad de prensa y expresión.
- c. Organizar de manera conjunta con “LA ASOCIACIÓN”, talleres, cursos, seminarios, conferencias u otras actividades académicas en materia de



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

derechos humanos, libertad de prensa y expresión, en beneficio de sus agremiados.

- d. Coordinar, promover y apoyar las iniciativas legislativas en materia de derechos humanos, libertad de prensa y expresión en favor de todos los peruanos.

**“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- a. Absolver las consultas que le formule **“EL COLEGIO”**, en materias de Periodismo y Comunicación Social.
- b. Brindar asesoramiento u orientación en temas de su competencia a **“EL COLEGIO”**, respecto de hechos que afecten directamente a sus integrantes en materia de derechos humanos, libertad de prensa y expresión.
- c. Organizar de manera conjunta con **“EL COLEGIO”**, talleres, cursos, seminarios, conferencias u otras actividades académicas en materia de derechos humanos, libertad de prensa y expresión, en beneficio de sus agremiados.
- d. Coordinar, promover y apoyar las iniciativas legislativas en materia de derechos humanos, libertad de prensa y expresión en favor de todos los peruanos.



### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

Para el mejor cumplimiento de los propósitos establecidos por el presente Convenio, tanto **“EL COLEGIO”** como **“LA ASOCIACIÓN”**, designan su representante, mediante carta dirigida al titular de la otra parte, pudiendo renovarlos en cualquier momento bajo la misma modalidad.

Los representantes designados, podrán iniciar sus funciones desde el momento de la comunicación al titular de la otra parte, a fin de garantizar el óptimo cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio, y cualquier cambio de domicilio para que resulte válido, deberá ser comunicado a la otra parte por vía notarial, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta, de forma conciliadora y armoniosa, mediante acuerdo de ambas partes.

Cualquiera de las partes puede unilateralmente dejar sin efecto el presente convenio, si lo cree convenientemente sin justificación alguna.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que “EL COLEGIO” y “LA ASOCIACIÓN” estimen convenientes, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes, vía suscripción de adendas, las cuales serían suscritas bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su






*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

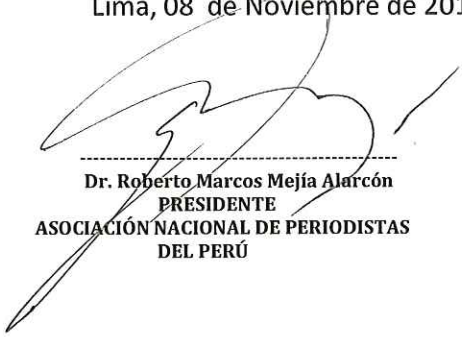
suscripción, pudiéndose renovar por escrito de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes intervinientes en el presente Convenio, expresan su plena voluntad y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento para lo cual lo firman en original dos (02) ejemplares.

Lima, 08 de Noviembre de 2017.



  
-----  
**Dr. Pedro Miguel Angulo Arana**  
**DECANO DEL ILUSTRE**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

  
-----  
**Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS**  
**DEL PERÚ**